



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 128/06

Sucre, 19 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 189/06 de 24 de marzo del año en curso, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, remite a través de Presidencia del Honorable Concejo Municipal al Órgano del Ente Deliberante respuesta a la Minuta de Comunicación N° 25/06.

Que, mediante nota de 26 de enero del año en curso, la Directiva de la Junta Vecinal Magisterio Integrado del Distrito N° 3, presentan nombres de profesores meritorios que no han sido tomados en cuenta en la Ordenanza Municipal N° 140/05 y que deben ser cambiados e incorporados de la siguiente manera: 1) cambiar el nombre de René T. Núñez Martínez por el de Víctor H. Velasco Escobar en la calle ocho; 2) cambiar el nombre de Julia de Degand por el de Prof. Rosendo Lafuente Zanabria en la calle catorce; 3) incorporar el nombre del Prof. Ángel Baspineiro Chavarría en pasaje dos; 4) incorporar el nombre del Prof. Antonio Tovar Hinojosa en pasaje cuatro; y 5) incorporar el nombre del Prof. René Teófilo Núñez Martínez en pasaje seis.

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE N° 016 de 01 de febrero del año en curso, la Directora de Cultura del Gobierno Municipal, Sra. Tatiana Cortez Chalar, con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y de Cultura, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro; hacen conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, Lic. Aydeé Nava Andrade la propuesta y solicitud presentada por la Directiva de la Junta Vecinal Magisterio Integrado Distrito N° 3.

Que, por lo anotado en las consideraciones anteriores, hace suponer que ha habido una omisión en la emisión de la Ordenanza Municipal N° 140/05. Sin embargo, de la revisión minuciosa de los antecedentes del mismo e incluso de las Ordenanzas Municipales Nros. 190/04 y 069/05; los nombres de los profesores: Víctor H. Velasco Escobar, Rosendo Lafuente Zanabria, Ángel Baspineiro Chavarría y Antonio Tovar Hinojosa, se evidencia que nunca fueron propuestos por los peticionantes anteriormente, por lo que mal pueden aseverar que no hayan sido tomados en cuenta.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos educativos y de salud de acuerdo a criterios históricos y tradicionales, según normas específicas (art. 12 num. 22 de la Ley de Municipalidades).

Que, el Gobierno Municipal cuenta con el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 133/05 y promulgado el 03 de octubre de 2005; norma que en la actualidad se encuentra vigente y tiene carácter de cumplimiento obligatorio por los servidores públicos del Gobierno Municipal y la ciudadanía en general de la Sección Capital Sucre.

Que, el Art. 7° del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación, dispone que las solicitudes de cambio o sustitución de una nominación existente, previamente deben cumplir con lo prescrito en el Art. 4° de la misma normativa. De la revisión de los antecedentes se colige que los peticionantes solicitan directamente a la Directora de Cultura, quedando bajo la responsabilidad de dicha autoridad en el plazo de 15 días, revisar la documentación presentada con los nombres propuestos, certificar la inexistencia de los nombres propuestos en otras vías, recabar de la Jefatura de Catastro la certificación de la ubicación exacta de la vía o espacio público a nominar; una vez cumplidas las exigencias de los numerales 1), 2) y 3) del Art. 4° párrafo 4.2. del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación, recién la Directora de Cultura remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y de Cultura el respectivo informe, acompañando toda la documentación exigida y comunicando el cumplimiento de los requisitos establecidos, debiendo además, acreditar el consenso existente entre las personas afectadas con el cambio propuesto.

Que, de la revisión del Informe JEF.CAT.URB. CITE N° 59 de 16 de marzo del año en curso, presentado por la Jefatura de Catastro a la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal, se observa que la nominación de calles, avenidas, pasajes y escalinatas del Barrio Magisterio Integrado Alto Tucsupaya, aprobado conforme a lo prescrito por el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 140/05, figuran como nombres propuestos; aspecto que llama la atención, ya que en esas casillas debían estar los nombres propuestos para su cambio y no así los definitivos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en la documental aparejada a la petición de cambio de nominación, se extraña la certificación de inexistencia de los nombres propuestos por la Directiva de la Junta Vecinal Magisterio Integrado del Distrito N° 3; y peor aún no se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el Art. 7° del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación; es decir, con la acreditación del consenso existente entre las organizaciones, personas o instituciones, directamente vinculadas o afectadas con el cambio propuesto.

Que, el Art. 12 num. 4) concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° RECHAZAR** el cambio e incorporación en el Barrio Magisterio Integrado Alto Tucsupaya, nombres propuestos por la Directiva de la Junta Vecinal Magisterio Integrado del Distrito N° 3; por no cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 7° del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación.
- Art. 2° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva se dé cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 140/05 promulgada el 13 de octubre de 2005, a través de las instancias competentes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

